



Academia Mexicana de Derecho Fiscal A.C.

Agencia Nacional de Aduanas de México

Qué:

Mediante Decreto emitido por el Poder Ejecutivo, publicado el 14 de julio de 2021 en la edición vespertina del DOF, se creó la Agencia Nacional de Aduanas de México (AGAM), como órgano administrativo desconcentrado de la SHCP.

Entrada en vigor:

Cuando inicie la vigencia de las reformas legales que otorguen la competencia que actualmente tiene el Servicio de Administración Tributaria (SAT) en materia fiscal y aduanera.

Para qué:

Separación de la actual Administración General de Aduanas (AGA) del SAT y que la AGAM organice y dirija los servicios aduanales y de inspección, para aplicar y asegurar el cumplimiento de las normas jurídicas que regulan la entrada y salida de mercancías del territorio nacional, así como las relativas al cobro de las contribuciones y aprovechamientos.

Características:

Órgano administrativo desconcentrado de la SHCP, dotado de autonomía técnica, operativa, administrativa y de gestión, que tendrá el carácter de autoridad fiscal y aduanera y facultades para emitir resoluciones en el ámbito de su competencia.

Facultades principales:

Recaudación contribuciones y aprovechamientos aplicables a las operaciones de comercio exterior y sus accesorios, incluyendo su determinación y liquidación.



Academia Mexicana de Derecho Fiscal A.C.

Dirección de los servicios aduanales y verificación de la legal estancia de mercancías en territorio nacional y de mercancías en transporte, incluyendo su verificación de origen; embargar o asegurar las mercancías de las que no se acredite su legal estancia en el país y resguardarlas en calidad de depositario.

Administración de los padrones de importadores, de importadores de sectores específicos y de exportadores sectoriales.

Emisión de disposiciones de carácter general y acuerdos administrativos necesarios relacionados con la entrada y salida de mercancía del territorio nacional.

Personal:

Dirigida por el actual titular de la AGA, propuesto por el secretario de Hacienda y Crédito Público.

Se dará preferencia a la contratación de personal que pertenezca o haya pertenecido a las fuerzas armadas.